

### a) PESCA MARÍTIMA PROFESIONAL.

Mediante la inclusión en el censo específico de la reserva, tanto para aguas exteriores como interiores.

### b) PESCA MARÍTIMA DE RECREO.

#### AGUAS EXTERIORES

- Se deberá dirigir solicitud de autorización al Director General de Recursos Pesqueros.
- Las solicitudes se presentarán en el Área de Agricultura y Pesca de Las Palmas.
- Se presentará una solicitud por embarcación, con mínimo de quince días naturales y un máximo de 30 días naturales de antelación al inicio de la temporada en la que se quiera practicar la actividad.
- El Director general de Recursos Pesqueros de la Secretaría General de Pesca Marítima resolverá las solicitudes, concediendo las autorizaciones a las solicitudes que se ajusten a lo exigido por riguroso orden de presentación y hasta que se complete el cupo.

#### AGUAS INTERIORES:

- Se deberá dirigir solicitud de autorización al Viceconsejero de Pesca.
- Las solicitudes se presentarán en el Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias.
- Se presentará una solicitud por embarcación, con un mínimo de quince días naturales y un máximo de treinta días naturales de antelación al inicio de la temporada en la que se quiera practicar la actividad.
- El Viceconsejero de Pesca de la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias resolverá las solicitudes, concediendo las autorizaciones a las solicitudes que se ajusten a lo exigido por riguroso orden de presentación y hasta que se complete el cupo.

### c) ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS.

#### AGUAS EXTERIORES:

- Las autorizaciones se conceden para una fecha concreta, por riguroso orden de presentación de solicitudes, hasta completar el cupo permitido de inmersiones y embarcaciones.
- Las solicitudes se presentarán en el Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación en Las Palmas, cuyo Jefe resolverá sobre las mismas, concediendo las autorizaciones hasta completar el cupo.

#### AGUAS INTERIORES:

- Las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias.
- Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista de inicio de la actividad. Las solicitudes de clubes o entidades deportivo - recreativas se harán por temporada, concediendo las autorizaciones hasta completar el cupo.

### d) ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Pesqueros de la Secretaría general de Pesca Marítima o a la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias, según sea para aguas exteriores o interiores, adjuntando informe justificativo en el que se detallen objetivos, medios humanos y materiales y metodología a emplear y calendario previsto.

A la vista de su oportunidad e interés del estudio, el organismo competente resolverá sobre la conveniencia de su realización y autorizará su realización si se estima procedente.